



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO	3
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL COORDINADOR GENERAL Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEG	6
CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG	8
CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG	9
CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG.....	10
CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG	10
CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG	12
CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG.....	15
CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG	16
CAPÍTULO X DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEG.....	19
TRANSITORIOS.....	31



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 101 ALCANCE I, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 15 ALCANCE IV, EL VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 8 Alcance I, el Viernes 26 de Enero de 2007.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 contempla dentro de sus estrategias y lineamientos la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización de la reglamentación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que en ese contexto, es imperativo, exigible y congruente que cada uno de los órganos que conforman la Administración Pública Estatal, además de fundamentar su creación y razón de ser en un instrumento jurídico genérico, también requieran de un instrumento normativo interno donde se precise con claridad el alcance de las atribuciones de cada una de sus Unidades y Áreas Administrativas que lo conforman, adecuando su actuación al cumplimiento de los objetivos del mismo Plan de Gobierno.

Que en la presente Administración se han implementado políticas y sistemas tendientes a proveer la plena observancia del marco jurídico, ya que es prioridad esencial para este Gobierno garantizar el buen desempeño en las funciones de los servidores públicos, evitándose con ello no sólo el mal uso de los recursos públicos, sino además aquellas acciones que pudieran atentar contra el orden normativo.

Que en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, publicada con fecha 9 de marzo de 1991, se encuentra prevista la existencia legal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, así como las atribuciones genéricas que le competen legalmente, habiendo conformado su ámbito de acción a fin de consolidarse no tan sólo como un ente provisto de facultades para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Estado, sino además para coadyuvar en la aplicación óptima y eficaz de los recursos públicos contemplados en el presupuesto de inversión del Estado.

Que a la luz de las transformaciones sociales que se vislumbran en búsqueda siempre de un mejor desarrollo y bienestar colectivo, la organización administrativa en todas sus dimensiones debe sustentarse cada vez más en instrumentos jurídicos congruentes y prácticos, lo cual hará factible cumplir cabalmente con las nuevas políticas, estrategias y acciones encaminadas a optimizar y dar eficacia a la Administración Pública.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en su carácter de entidad colegiada y de órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo, ha venido cumpliendo con el objetivo para el que fue creado, llevando la responsabilidad de ejercer las acciones de planeación del desarrollo estatal e impulsando activamente el ejercicio de presupuesto de inversión del Estado; sin embargo, ahora se hace necesario adecuar las normas reglamentarias que le dan legalidad a su funcionamiento institucional, a efecto de lograr un desempeño más eficiente y significativo.

Que en cuanto a la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero en el proceso de aplicación de los recursos contenidos en el presupuesto de inversión del Estado, se plantea una nueva reglamentación con el objeto de articular atribuciones similares actualmente conferidas, por un lado, a la Secretaría de Finanzas y Administración y, por otro, a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes para sustentarlo en la legalidad han emitido previamente el Acuerdo administrativo de delegación de facultades a favor de los Titulares de dicho Comité.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero tiene bajo su responsabilidad diferentes Unidades y Áreas Administrativas con funciones específicas, las cuales desarrollan sus acciones en forma coordinada con las demás Unidades Administrativas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los Municipios de la Entidad; por este motivo, también es conveniente reglamentar su marco de actuación a fin de darle un mejor sustento legal y congruencia, así como la modernidad que exigen estos nuevos tiempos.

Que es facultad constitucional del Ejecutivo Estatal reglamentar las leyes que apruebe la Legislatura Local, siendo éste el caso por cuanto hace a las normas jurídicas relativas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y su función fundamental de llevar a cabo la planeación del desarrollo en la Entidad, contenidas en la vigente Ley de Planeación para el Estado de Guerrero. Por otra parte, en cuanto a la función del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, de participar en el proceso de ejecución de la inversión pública, también es facultad del Ejecutivo Estatal definir la competencia administrativa para conocer de determinado asunto, tal y como lo mandata el artículo 119 de la Constitución Política Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo Estatal a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1.-El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en términos de lo que señala la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, es un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan dicha Ley, el presente Reglamento Interior y los demás ordenamientos legales que con tal efecto se emitan.

El funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero será como órgano colegiado y como unidad administrativa adscrita directamente al Poder Ejecutivo del Estado.

En lo subsecuente, cuando en este Reglamento se refiera al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero se citará indistintamente como el Comité o el Copladedg.

Artículo 2.- El Copladedg en su carácter de órgano colegiado se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Por un Coordinador General, que será designado por el Gobernador del Estado;
- III. Por un Secretario Técnico, que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
- IV. Por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;
- V. Por los Titulares de las Delegaciones o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que actúen en el Estado;
- VI. Por los Senadores y Diputados Federales del Estado, por los Diputados Locales y por los Presidentes Municipales de la Entidad; y,
- VII. Por los Titulares o representantes del Sector Social Organizado y de las Agrupaciones del Sector Privado, así como por Representantes de Instituciones de Educación Superior, Organismos Científicos y de Investigación, siempre que su actividad se relacione con la planeación y el desarrollo de la Entidad.

Se consideran funcionarios del Copladedg su Presidente y su Coordinador General.

Los representantes propietarios a que se refiere este Artículo para cubrir sus ausencias temporales podrán designar suplentes.

Artículo 3.- El Copladedg tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la concertación con los Sectores Social y Privado, para la instrumentación a nivel local de la vertiente regional y sectorial de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

III. Coordinar la ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo para adecuarlo al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como a las previsiones de los planes que formule el Sector Público Federal e incidan en el nivel Estatal; y,

IV. Promover la coordinación con los Comités de Planeación de otras Entidades Federativas para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo regional interestatal, solicitando a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes la intervención de la Federación para tales efectos.

Artículo 4.- El Copladeg tendrá las siguientes funciones:

I. Formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal programas de inversión, gasto y financiamiento para la Entidad, resultantes de la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como de la concertación e inducción con los Sectores Social y Privado;

II. Proponer al Ejecutivo Estatal programas y acciones a convenir con el Gobierno Federal en el marco del Convenio de Desarrollo Social, con el propósito de alcanzar los objetivos del desarrollo en el Estado;

III. Proponer al Ejecutivo Estatal la celebración de Convenios de Coordinación con los Municipios de la Entidad, con el propósito de alcanzar los objetivos del desarrollo en el Estado;

IV. Promover la celebración de Acuerdos de Concertación e Inducción entre la Administración Pública Estatal y los Sectores Social y Privado que actúen a nivel estatal, buscando orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad;

V. Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipales, en la revisión de la situación socioeconómica de la Entidad;

VI. Auxiliar al Ejecutivo Estatal en la descentralización y desconcentración de la función pública, así como en aquellas acciones que amplíen la participación de los Municipios en la programación, evaluación y ejecución directa de programas y obras;

VII. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones de coordinación concertados en el marco del Convenio de Desarrollo Social suscrito entre la Federación y el Estado e informar periódicamente de los resultados a los Ejecutivos Estatal y Federal, este último por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social;

VIII. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertados en el marco de los Convenios de Coordinación suscritos entre el Estado y los Municipios;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Coordinar sus actividades con las de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a fin de que sus acciones coincidan con las políticas generales del desarrollo nacional, regional y sectorial.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL COORDINADOR GENERAL Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEG

Artículo 5.- Son atribuciones del Presidente del Copladeg:

- I.** Representar al Comité ante las instituciones públicas, privadas y sociales;
- II.** Presidir las reuniones de su Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, dirigiendo y moderando los debates durante las sesiones;
- III.** Someter a la consideración del Ejecutivo Federal las resoluciones de la Asamblea Plenaria del Comité, que por su naturaleza e importancia así lo ameriten;
- IV.** Emitir las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité, proponiendo tanto al Ejecutivo Federal como a los Gobiernos Municipales, lo conducente;
- V.** Encomendar la realización de trabajos a la Comisión Permanente y a los Órganos Auxiliares del Comité;
- VI.** Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité;
- VII.** Signar las actas derivadas de la celebración de reuniones de trabajo del Comité y demás documentos de su competencia, a fin de formalizar los acuerdos y compromisos respectivos; y,
- VIII.** Acordar e instruir el establecimiento de Comisiones, Grupos de Trabajo y otros Órganos Auxiliares del Comité.

Artículo 6.- Son atribuciones del Coordinador General del Copladeg:

- A).** En el carácter de órgano colegiado:
 - I.** Coordinar los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determinen la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente;
 - II.** Proponer al Presidente del Comité el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Convocar bajo instrucción del Presidente del Comité a las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, turnando la orden del día correspondiente;

IV. Pasar lista de asistencia en las sesiones para verificar la existencia del quórum legal y someter a consideración la orden del día, así como leer el acta de la Asamblea anterior, para su revisión y aprobación en su caso;

V. Levantar las actas de cada una de las sesiones, recabando las firmas del Presidente, del Secretario Técnico y asentando la propia;

VI. Informar a la Comisión Permanente sobre los proyectos de modificaciones a la estructura e integración del Comité;

VII. Apoyar los trabajos prioritarios que se desarrollen para la Entidad en los diversos Órganos Auxiliares del Comité; y,

VIII. Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y el Presidente del Comité.

B). En el carácter de órgano administrativo:

I. Representar legalmente al Comité ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio y administrativos, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados;

II. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Trabajo y del Informe Anual de Actividades del Comité;

III. Establecer, dirigir y controlar las acciones de planeación del desarrollo, en los términos que le señalen la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los que expresamente determine el Presidente del Comité;

IV. Coordinar las actividades del Comité relacionadas con los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de inversión derivados del Presupuesto de Egresos del Estado;

V. Coordinar el ejercicio del presupuesto de inversión, emitiendo las autorizaciones y órdenes de pago correspondientes del presupuesto de inversión, así como las transferencias de recursos financieros programados para las Entidades Paraestatales, con base en los techos financieros y los calendarios de ministración acordados con la Secretaría de Finanzas y Administración;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Dictaminar las modificaciones programáticas y las presupuestarias del gasto de inversión aprobado;

VII. Participar en las sesiones de los Consejos de Administración, Comités Técnicos o Juntas Directivas de las Entidades Paraestatales; y,

VIII. Conducir y regir el ejercicio, seguimiento y evaluación de la inversión pública municipal financiada con recursos provenientes de la Federación, así como de la inversión financiada de manera concurrente entre el Estado y los Municipios; y,

IX. Las demás que los ordenamientos legales y administrativos le encomienden.

Artículo 7.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Copladeg:

I. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el Comité para su adecuado funcionamiento;

II. Proporcionar asesoría técnica para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité;

III. Proponer al Coordinador General del Comité la celebración de Acuerdos de Coordinación con el Sector Público Federal y de Concertación con los Sectores Social y Privado, para el cumplimiento de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo y sus programas;

IV. Presentar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones concertadas en el Convenio de Desarrollo Social;

V. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;

VI. Apoyar el desarrollo de las actividades que se realicen en los diferentes Órganos Auxiliares del Comité;

VII. Auxiliar a la Coordinación General del Comité en el desarrollo de sus actividades; y,

VIII. Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente o el Presidente del Comité.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG

Artículo 8.- Serán autoridades supremas del Copladeg la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 9.- En las reuniones de la Asamblea Plenaria del Copladeg participarán todos los miembros que lo integran, así como todos aquellos invitados que su Presidente determine.

Artículo 10.- La Comisión Permanente del Copladeg se integrará por el Gobernador del Estado, quien la presidirá, el Coordinador General y el Secretario Técnico del Comité, participando en la misma los Coordinadores y Secretarios Técnicos de los diversos Órganos Auxiliares del Comité, así como los invitados que su Presidente determine con base en la naturaleza de los asuntos a analizar y dictaminar.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG

Artículo 11.- La Asamblea Plenaria del Copladeg tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se encausará la planeación estatal del desarrollo y, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Estatal en materia de planeación;

II. Promover y garantizar la participación de los particulares y de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en las actividades de planeación del desarrollo estatal;

III. Proponer las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación del desarrollo de la Entidad con la Federación y los Municipios, conforme a la legislación aplicable;

IV. Encomendar la realización de trabajos a la Comisión Permanente y a los Órganos Auxiliares del Comité, tendientes a la ordenación racional y sistemática de acciones que tengan como propósito la transformación de la realidad económica y social del Estado de Guerrero;

V. Conocer los trabajos que realicen la Comisión Permanente y los distintos Órganos Auxiliares del Comité; y,

VI. Aprobar las acciones que proponga la Comisión Permanente tendientes a mejorar el funcionamiento del Comité como órgano colegiado para la planeación del desarrollo en el Estado.

VII. Las demás que la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y los demás ordenamientos legales y administrativos le encomienden para la consecución de los fines de la planeación del desarrollo en la Entidad.

Artículo 12.- Las funciones de la Comisión Permanente del Copladeg serán las siguientes:

I. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria lineamientos de política económica y de medidas técnico-administrativas, para mejorar el funcionamiento del Comité como órgano colegiado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Coordinar la operación de los Órganos Auxiliares del Comité constituidos por la Asamblea Plenaria o por el Presidente;

III. Crear, para la consecución de los objetivos del Comité, los Órganos Auxiliares que considere pertinente;

IV. Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COPLADEG

Artículo 13.- La Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente del Copladedeg llevarán a cabo reuniones ordinarias y extraordinarias cuando su Presidente así lo considere conveniente.

I. Las Reuniones se llevarán a cabo en el lugar y fecha que indique la Convocatoria;

II. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Coordinador General del Comité; y,

III. Las sesiones serán formalizadas con el levantamiento y firma de las actas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG

Artículo 14.- Para el desarrollo de sus actividades el Copladedeg dispondrá de los siguientes Órganos Auxiliares:

I. Subcomités Sectoriales:

A. De Desarrollo Rural.

B. Forestal.

C. De Pesca.

D. Industrial.

E. De Turismo.

F. De Comunicaciones y Transportes.

G. De Trabajo y Previsión Social.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

H. De Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología.

I. De Educación.

J. De Salud y Seguridad Social.

K. De Comercio.

II. Subcomités Especiales:

A. De la mujer.

B. De la Participación de la Juventud en el Desarrollo.

C. De Asistencia Social.

D. De Geografía y Estadística.

E. De Etnodesarrollo.

F. De Apoyo Integral para el Desarrollo de la Mediana y Pequeña Industria.

G. De Ciencia y Tecnología.

III. Subcomités Regionales:

A. Tierra Caliente.

B. Norte.

C. Centro.

D. Montaña.

E. Costa Grande.

F. Costa Chica.

G. Acapulco.

IV. Comisiones y Grupos de Trabajo.

V. Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Unidad de Control y Evaluación.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG

Artículo 15.-Para el debido funcionamiento de los Órganos Auxiliares del Copladeg, se estructurarán de la forma siguiente:

I. Subcomités Sectoriales

A. Por un Coordinador designado por el Presidente del Comité, y que será el Titular de la Dependencia de la Administración Pública Estatal cuyas actividades se relacionen directamente con el sector de programación económica y social a que corresponda;

B. Por un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dependencia del Gobierno Federal coordinadora del sector;

C. Por los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Federales, cuando su actividad se relacione con el sector; y,

D. Por representantes de los Sectores Social y Privado afines al sector.

II. Subcomités Especiales

A. Serán creados por la Comisión Permanente del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico de la Entidad.

III. Subcomités Regionales

A. Por un Coordinador que será designado por el Presidente del Comité;

B. Por un Secretario Técnico, que será el representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social;

C. Por los Presidentes de los Municipios ubicados dentro del área de acción del Subcomité;

D. Por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como por los Titulares de Organismos Públicos cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del Subcomité; y,

E. Por los Representantes de las Organizaciones de los Sectores Social y Privado cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del Subcomité, y,



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Comisiones y Grupos de Trabajo

Serán creados por la Comisión Permanente o los Subcomités que, según el caso, determinarán su integración y funciones, con el objeto de realizar actividades de carácter permanente. Los grupos de trabajo establecidos por estas mismas instancias tendrán por objeto realizar actividades específicas.

V. Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal

- A. Por un Presidente, que será el del Municipio correspondiente;
- B. Por el Cabildo Municipal;
- C. Por un Coordinador Operativo que será el servidor público municipal que designe el Presidente del mismo;
- D. Por los Titulares de las Dependencias y Entidades municipales, así como federales y estatales con representación en la región;
- E. Por los representantes de las Organizaciones de los Sectores Social y Privado que existan en el Municipio, y cuyas acciones se circunscriban en el ámbito territorial del mismo;
- F. Por un representante del Copladedg, que fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- G. Por un Vocal de Control y Vigilancia que no podrá ser un servidor público;
- H. Por los Comisarios y Delegados Municipales, Presidentes de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;
- I. Por los Presidentes de los Comités de Desarrollo Comunitario de barrios y colonias, los cuales integrarán una representación cuando se constituyan.
- J. Por representantes de Instituciones de Educación Superior y de Investigación Científica que tengan que ver con la planeación y el desarrollo municipal.

VI. Unidad de Control y Evaluación

- A. Por un Coordinador cuyo nombramiento recaerá en el Contralor General del Estado;
- B. Por un Subcoordinador de Normatividad y Control, cuyo nombramiento recaerá en un representante que designe el Contralor General del Estado;
- C. Por un Subcoordinador de Operación Programático-Presupuestal, cuyo nombramiento recaerá en el representante que designe la Coordinación General del Copladedg;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

D. Por Unidades Auxiliares de Control, cuyas funciones recaerán en las Dependencias de Coordinación Sectorial del Gobierno del Estado;

E. Por los Órganos de Control Interno de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, que operen en la Entidad; y,

F. Por los Comisarios de las Entidades del Sector Paraestatal.

Artículo 16.- Los Órganos Auxiliares del Copladedeg tendrán las siguientes funciones, de acuerdo a su área de competencia:

I. Participar activamente en la elaboración del Programa Anual de Actividades del Comité;

II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Subcomité y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente;

III. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;

IV. Realizar reuniones de autoevaluación de sus áreas de competencia y participar en las de evaluación que convoque el Comité;

V. Elaborar su respectivo Informe Anual de Actividades y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente; y,

VI. Poner a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de los Órganos Auxiliares, así como de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública a que correspondan sus intereses.

Artículo 17.- La Unidad de Control y Evaluación del Copladedeg tendrá las siguientes funciones:

I. Ejercer la vigilancia y fiscalización de los recursos financieros federales, canalizados al Estado y los que las diversas Entidades y Dependencias apliquen para la realización del plan y programas para el desarrollo estatal;

II. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertados en el marco del Convenio de Desarrollo Social suscrito entre la Federación y el Estado e informar periódicamente al Presidente del Comité;

III. Tener a su cargo la Coordinación de:

A. El Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

B. El control y evaluación en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los programas del Gobierno Federal que incidan en la Entidad, para coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

C. La aplicación de la normatividad que establezcan las Instancias Federales y Estatales en materia de control y evaluación.

D. Las políticas y normas de supervisión y evaluación de obras que se ejecuten en el Estado, revisando y adecuando los procedimientos de control y evaluación; asimismo, verificará la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo con sus programas;

IV. Participar en la instrumentación del Sistema Estatal de Planeación, de acuerdo con su área de competencia;

V. Participar en coordinación con las Unidades de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el control y evaluación de programas regionales de carácter interestatal;

VI. Fungir como grupo de apoyo técnico del Presidente y del Coordinador General del Comité en la realización de las tareas encomendadas en materia de control y evaluación;

VII. Realizar estudios de evaluación referentes a programas y proyectos específicos, o en su defecto, los que la Comisión Permanente y el Presidente del Comité determinen;

VIII. Proponer criterios a las instancias correspondientes para realizar adecuaciones cuando el Plan Estatal de Desarrollo o algún programa haya registrado desviaciones o requieran de reorientación;

IX. Proponer al Presidente y al Coordinador General del Comité la decisión de cancelar las inversiones autorizadas, cuando por impedimentos técnicos o sociales no sea posible lograr las metas programadas.

X. Ejercer las demás funciones que la legislación aplicable le confiera, las de carácter específico que le asigne la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, el Presidente o la Coordinación General del Comité.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG

Artículo 18.- Los Órganos Auxiliares del Copladeg, para evaluar el avance de los trabajos realizados, llevarán a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

I. Los Órganos Auxiliares del Comité sesionarán de manera ordinaria en el lugar y fecha que indique la Convocatoria; y,



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Celebrarán Reuniones extraordinarias cuando la importancia del asunto a tratar así lo amerite; en cuyo caso, el Coordinador deberá formular la Convocatoria correspondiente.

Artículo 19.- En caso de que la totalidad de los integrantes de éstos Órganos no pudieran reunirse, las Sesiones se llevarán a cabo con el quórum legal que se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

I. El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate;

II. En caso de ausencia del Coordinador del Órgano Auxiliar respectivo, las sesiones serán presididas por su suplente previamente autorizado; y,

III. En caso de que un miembro propietario del Subcomité no pueda asistir a alguna de las sesiones deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.

Artículo 20.- Los Coordinadores de los Órganos Auxiliares informarán al Coordinador General del Copladedg el cumplimiento o incumplimiento acerca del seguimiento de la calendarización de las reuniones y del desarrollo y avance de los trabajos encomendados.

En caso de incumplimiento, el Coordinador General informará al Presidente del Comité para que determine las medidas que estime conducente.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEG

Artículo 21.- Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de los Órganos Auxiliares del Copladedg los siguientes:

I. Las que se establecen en el artículo 6 de este Reglamento, excepto las de las fracciones donde se plasmen las atribuciones y obligaciones exclusivas para el Coordinador General;

II. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Órgano Auxiliar de su competencia;

III. Invitar a las tres Instancias de Gobierno, así como al Sector Social y Privado, lo mismo que a Centros de Educación Superior y de Investigación Científica para que actúen dentro de su área de competencia;

IV. Informar al Coordinador General del comité de las modificaciones a la estructura del Órgano Auxiliar correspondiente; y,

V. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así lo amerite.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Técnicos de los Órganos Auxiliares del Copladedg las siguientes:

- I. Las que se establecen en el artículo 7 de este Reglamento, excepto las de las fracciones donde se plasmen atribuciones y obligaciones exclusivas para el Secretario Técnico del Comité;
- II. Proporcionar la información que requieran los Órganos Superiores del Comité en cuanto al funcionamiento y actividades del Órgano Auxiliar correspondiente;
- III. Apoyar la ejecución de las actividades que contemplen el Plan de Trabajo del Órgano Auxiliar de su competencia;
- IV. Participar junto con el Coordinador del Órgano Auxiliar en las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el Órgano Auxiliar; y,
- VI. Cumplir con los trabajos y comisiones que le encomienden.

Artículo 23.- Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación las siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Asamblea Plenaria, la propuesta del Sistema Estatal de Control y Evaluación para su análisis y aprobación en su caso;
- II. Recabar y analizar la información proporcionada por las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno;
- III. Ordenar que se realice la verificación, supervisión, fiscalización de obras y/o servicios, derivados de la detección de irregularidades;
- IV. Con fundamento en el Acuerdo de Coordinación suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado efectuar auditorías a las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales cuando los casos así lo ameriten;
- V. Informar periódicamente al Presidente y al Coordinador General del Comité de los resultados de evaluación de Planes y Programas;
- VI. Registrar y clasificar por programas, Dependencias, Región, Municipio y origen de los recursos, la inversión pública a realizarse en el Estado; y,
- VII. Las demás que el Presidente y el Coordinador General del Comité le encomienden.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 24.- Son atribuciones y obligaciones del Subcoordinador de Normatividad y de Control:

- I. Brindar al Coordinador de la Unidad el apoyo técnico, jurídico y administrativo que las propias funciones de la Unidad requieran; y,
- II. Las demás que le encomiende el Coordinador de la Unidad.

Artículo 25.- Son atribuciones y obligaciones del Subcoordinador de Operación Programática Presupuestal:

- I. Informar al Coordinador de la Unidad el monto de los presupuestos autorizados, aprobados y liberados a las Dependencias Ejecutoras de Obras o de Servicios Concertados conforme al Anexo de Ejecución respectivo;
- II. Informar periódicamente de los avances físicos y financieros de las obras en ejecución;
- III. Otorgar asesoría técnica y administrativa a las Unidades de Control Interno de las Dependencias Ejecutoras de Obras y Servicios;
- IV. Reportar al Coordinador de la Unidad el cierre de ejecución presupuestal; y,
- V. Las demás que le encomiende el Coordinador de la Unidad.

Artículo 26.- Son atribuciones y obligaciones de las Unidades Auxiliares de Control Apoyar al Coordinador en las funciones de evaluación y control que tiene a su cargo, proporcionándole la información que se requiera derivada de la competencia de cada unidad, que sirva para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 27.- Son atribuciones y obligaciones de las Unidades de Control Interno de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno y de los Comisarios de las Entidades Paraestatales:

- I. Coordinarse con la Unidad de Control y Evaluación a efecto de proporcionar la información referente a la ejecución de programas, con recursos convenidos;
- II. Registrar y controlar las asignaciones presupuestales que ejerza su Dependencia;
- III. Informar de los avances físicos-financieros periódicamente;
- IV. Informar de los recursos no ejercidos
- V. Informar de los problemas que se presenten en el ejercicio asignado;
- VI. Evaluar bimestralmente el avance de los programas; y,



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Agilizar el informe correspondiente al cierre de ejercicio de sus Dependencias y Entidades, informando del alcance final de cada una de las obras, haciendo hincapié en las que quedan en proceso para el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO X DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEG

Artículo 28.- La Coordinación General del Copladeg para el desarrollo de sus funciones contará con el apoyo de una Coordinación General Adjunta, de la cual dependerá la siguiente estructura orgánica:

- I. Las Unidades de Apoyo Directo, que comprenderá:
 - A. La Unidad Administrativa;
 - B. La Unidad de Asuntos Jurídicos; y
 - C. La Unidad de Informática.
- II. La Dirección General de Planeación;
- III. La Dirección General de Programas de Inversión; y,
- IV. La Dirección General de Operación Regional y Apoyo Municipal.

Artículo 29.- La Coordinación General Adjunta del Copladeg tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Apoyar a la Coordinación General del Comité en el cumplimiento de las atribuciones que se especifican en la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y el presente Reglamento Interior. Para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

A. Llevar a cabo la programación y presupuestación de la inversión pública en el Estado, así como el control, seguimiento y evaluación de la misma.

B. Autorizar, con base en la delegación de atribuciones respectiva, el presupuesto de inversión del Estado a cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

C. Autorizar a los Municipios, en términos de lo que señalan las Leyes de Obras Públicas del Estado y de Administración de Recursos Materiales, así como el Acuerdo de delegación de atribuciones respectivo, la inversión de los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, así como suscribir los instrumentos legales necesarios para ejercer la inversión aprobada dentro del Programa de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Inversión Concurrente con Municipios, realizando el seguimiento y la evaluación que las normas aplicables requieran.

D. Realizar el seguimiento y evaluación de los Programas Regionales, Sectoriales y Especiales vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo, coordinando el trabajo de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales del Copladeg.

E. Suscribir los Acuerdos, Convenios y demás documentos legales inherentes a la ejecución, seguimiento y evaluación de recursos públicos que se apliquen en la Entidad, derivados de la coordinación con la Federación y los Municipios, así como de la concertación con los sectores social y privado.

F. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la concertación de recursos para el Estado, coadyuvando en la aplicación de los mismos en los términos que lo requieran las disposiciones presupuestarias, las reglas de operación y/o los lineamientos respectivos.

G. Formular y proponer al Coordinador General del Comité Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, así como los estudios y proyectos específicos.

H. Proponer y dictaminar las modificaciones programáticas y presupuestarias del gasto de inversión aprobado, con apego a la normatividad presupuestal vigente.

I. Formular en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración el proyecto anual del presupuesto de inversión del Estado.

J. Operar los sistemas informáticos de información sobre el presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos. Asimismo, solicitar y procesar información socioeconómica necesaria para la planeación del desarrollo del Estado.

K. Elaborar y coordinar programas de inversión para el desarrollo municipal, autorizando el gasto correspondiente.

L. Brindar orientación, asesoría y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los Municipios, en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la inversión pública.

M. Atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que planteen los ciudadanos al Copladeg, así como atender y canalizar la demanda ciudadana y de los Municipios en materia de inversión y desarrollo.

N. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal la información para la integración de documentos de apoyo al Informe Anual del Ejecutivo Estatal.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Suplir en caso de ausencias, al Coordinador General para facilitar y agilizar la toma de decisiones que se requieran para la buena marcha del Comité;

III. Representar al Coordinador General del Copladedg en las reuniones convocadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como por los Municipios de la Entidad.

IV. Coordinar las actividades encomendadas a las unidades adscritas a la estructura orgánica del Comité, procurando una eficiente y correcta funcionalidad en el cumplimiento de sus objetivos;

V. Revisar, analizar y validar la documentación generada por las diversas Unidades Administrativas adscritas al Comité; y, en su caso, tramitar para su firma aquellos que ameriten resolución por parte del Coordinador General del Comité; y,

VI. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores que le encomiende el Coordinador General del Comité, las que le correspondan por suplencia y las que le señalen las normas vigentes en la materia.

Artículo 30.- Las Unidades Administrativas que conforman el Área de Apoyo Directo de la Coordinación General Adjunta estarán a cargo de Directores Generales y contarán con los Unidades Administrativas que en el presente Reglamento se señalan.

Artículo 31.- La Unidad Administrativa del Copladedg contará con el apoyo de los siguientes Áreas Administrativas:

A. El Departamento de Recursos Financieros;

B. El Departamento de Contabilidad;

C. El Departamento de Recursos Humanos; y,

D. El Departamento de Recursos Materiales.

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;

II. Acordar con el Coordinador General Adjunto del Comité el despacho de los asuntos y actividades de su competencia;

III. Administrar de manera oportuna, eficiente, eficaz y transparente los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Comité, dentro de la normatividad aplicable, a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y objetivos.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, manteniendo los controles y registros del gasto y generando los reportes e informes correspondientes.

V. Coordinarse con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración para todo lo relacionado con la autorización de plazas, cobertura de vacantes, incidencias de personal, licencias, permisos, vacaciones, bajas, despidos y demás movimientos relacionados, así como para vigilar el pago oportuno y correcto de la nómina del personal del Comité.

VI. Difundir las políticas, normas y criterios que emita la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, así como promover la capacitación y entrenamiento del personal de las Unidades Administrativas adscritas al Comité.

VII. Gestionar con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración la adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos para la operación de las distintas unidades administrativas del Organismo, manteniendo control de su asignación interna bajo las políticas y procedimientos establecidos.

VIII. Mantener el registro sistemático de todas las operaciones contables y financieras que realice la Unidad y que afecten la situación financiera del Comité, emitiendo mensualmente los Estados financieros correspondientes.

IX. Vigilar el manejo correcto y seguro de la documentación de respaldo de los movimientos contables y financieros para facilitar su comprobación.

X. Informar periódicamente al Coordinador General Adjunto del Comité los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades; y,

XI. Llevar a cabo, además, todas aquellas funciones afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que de manera específica le encomiende el Coordinador General Adjunto del Comité.

Artículo 32.- La Unidad de Asuntos Jurídicos del Copladedeg contará con el apoyo de los siguientes Áreas Administrativas:

A. El Departamento de Asuntos Jurídicos; y,

B. El Departamento de Normatividad.

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Acordar con el Coordinador General Adjunto del Comité el despacho de los asuntos y actividades de su competencia;

III. Brindar asesoría jurídica a la Coordinación General Adjunta, así como a todas las Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Comité, resolviendo las consultas de carácter legal que éstas le formulen;

IV. Revisar y proponer, en su caso, la actualización de ordenamientos jurídicos, así como formular anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás documentos jurídicos en materias relacionadas con la competencia del Comité;

V. Celebrar en coordinación con las Unidades Administrativas del Comité reuniones, seminarios, talleres y cursos de actualización jurídica, en los temas de interés para el Organismo;

VI. Dictaminar la procedencia jurídica de los instrumentos que generen las diversas Unidades Administrativas del Comité, e intervenir en los asuntos que competan a las mismas;

VII. Denunciar y presentar querellas ante la autoridad ministerial competente, en los asuntos en que el Comité tenga interés legal, así como coadyuvar en la fase indagatoria y en el proceso penal correspondiente;

VIII. Suplir en sus funciones al Coordinador General Adjunto en los casos de ausencia temporal del mismo, firmando la documentación que así lo requiera el desempeño de las actividades oficiales del Comité; del ejercicio de esta atribución se dará cuenta específica al Coordinador General Adjunto una vez que éste se reintegre en sus funciones;

IX. Fungir como Unidad de Enlace del Comité para el acceso a la información pública del Organismo;

X. Informar periódicamente al Coordinador General Adjunto del Comité los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades; y,

XI. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que de manera específica le encomiende el Coordinador General Adjunto del Comité.

Artículo 33.- La Unidad de Informática del Copladedg contará con el apoyo de las siguientes Áreas Administrativas:

A. El Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas;

B. El Departamento de Operación de Sistemas; y,

C. El Departamento de Soporte Técnico.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;
- II. Acordar con el Coordinador General Adjunto del Comité el despacho de los asuntos y actividades de su competencia;
- III. Establecer y operar los lineamientos generales para la sistematización de las bases de datos de padrones y programas a cargo de cada una de las Unidades Administrativas adscritas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.
- IV. Normar y efectuar supervisiones técnicas de los procesos de recolección de información y procesamiento de datos que lleven a cabo las unidades administrativas del Comité, para la correcta operación de los sistemas y banco de datos.
- V. Salvaguardar la información del banco de datos, vigilar el correcto uso de los equipos informáticos y llevar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- VI. Establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración y actualización de los manuales administrativos que se instrumenten al interior del Comité para hacer más eficiente su funcionamiento.
- VII. Diseñar y desarrollar una plataforma informática que posibilite el análisis multidimensional de la información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas de inversión que realicen las Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales.
- VIII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de sistemas informáticos a las Unidades Administrativas del Comité y los municipios.
- IX. Integrar, consolidar y administrar la estadística de los sistemas de información del proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los recursos de inversión ejercidos por las Dependencias federales, estatales y municipales.
- X. Coordinar y dictaminar la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos informáticos, así como la contratación de servicios profesionales y de mantenimiento e instalación de sistemas, que requieran las Unidades Administrativas del Comité, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- XI. Formular los estudios y proyectos de ingeniería de sistemas que tiendan a la modernización de métodos para la recopilación y proceso de información e integración del banco de datos del Comité.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Fungir como Secretario Técnico en los Subcomités que en materia de informática se constituyan para operar como Órganos Auxiliares del Comité, previo acuerdo de su Coordinador General Adjunto.

XIII. Informar periódicamente al Coordinador General Adjunto del Comité los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades inherentes al ámbito de su competencia.

XIV. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende el Coordinador General Adjunto del Comité.

Artículo 34.- La Dirección General de Planeación del Copladeg contará con el apoyo de las siguientes Áreas Administrativas:

I. La Dirección de Planeación, que comprenderá:

A. El Departamento de Planeación; y,

B. El Departamento de Atención a los Subcomités Sectoriales y Especiales.

II. La Dirección de Seguimiento y Evaluación, que comprenderá:

A. El Departamento de Seguimiento; y,

B. El Departamento de Evaluación.

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;

II. Acordar con el Coordinador General Adjunto el despacho de los asuntos y actividades de su competencia

III. Colaborar en la instrumentación de lineamientos para la integración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes y Programas Operativos Anuales;

IV. Dar seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo; a los Programas Sectoriales y Especiales aprobados, así como a los Programas de Inversión Pública que se realicen en la Entidad, a nivel de obra y acción;

V. Integrar y actualizar los lineamientos metodológicos para la organización, operación y funcionamiento de los Subcomités Sectoriales y Especiales;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Organizar e integrar los Subcomités Sectoriales, Especiales, Comisiones y Grupos de Trabajo del Comité, con el objetivo de consolidar el proceso de planeación del desarrollo en el Estado;

VII. Participar en las reuniones de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Comisiones y Grupos de Trabajo e informar a la Coordinación General Adjunta el resultado de las mismas;

VIII. Participar en la integración de los programas sectoriales y especiales para el desarrollo sustentable del Estado y orientar a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado sobre su elaboración;

IX. Proporcionar apoyo logístico al desarrollo de las actividades de los Órganos Auxiliares del Comité que sean de su competencia;

X. Mantener permanente comunicación con la Dirección General de Operación Regional y Apoyo Municipal del Comité, a fin de ventilar y resolver la problemática sectorial suscitada en las diversas regiones del Estado;

XI. Coordinar la implementación de las políticas para la planeación del desarrollo del Estado a corto, mediano y largo plazo;

XII. Impulsar las actividades de planeación para un eficiente desarrollo de la Entidad, conforme a los planes y programas federales, estatales y municipales;

XIII. Propiciar una eficiente asociación entre las acciones del Gobierno del Estado en materia de obra de inversión con los planes y programas de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de Gobierno ejecutoras de obras, acciones, proyectos y programas en las diferentes modalidades de inversión pública;

XIV. Diseñar e implementar el Sistema de Información y Estadística para el diagnóstico, evaluación y seguimiento de los indicadores geográficos, demográficos, económicos, sociales y otros de naturaleza análoga que den base a las acciones de planeación del Comité;

XV. Analizar la información y emitir recomendaciones para corregir desviaciones y retrasos en el ejercicio de los programas de inversión pública;

XVI. Cumplir con los programas de supervisión de obras que encomiende el Coordinador General y/o el Coordinador General Adjunto del Comité, elaborando posteriormente informes sobre el estado de avance físico y financiero y las observaciones pertinentes;

XVII. Participar en la conformación del texto del Informe de Gobierno y en la integración del anexo de obras, proporcionando las cifras de los distintos programas de inversión;

XVIII. Informar periódicamente al Coordinador General Adjunto del Comité los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades inherentes al ámbito de su competencia;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende el Coordinador General Adjunto del Comité.

Artículo 35.-La Dirección General de Programas de Inversión del Comité contará con el apoyo de las siguientes Áreas Administrativas:

I. La Dirección de Programación y Presupuesto “A”, que comprenderá:

A. El Departamento de Infraestructura Carretera y Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

B. El Departamento de Infraestructura en Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Salud; y,

C. El Departamento de Infraestructura Educativa Obras de Concurrencia y Gestoría Social.

II. La Dirección de Programación y Presupuesto “B”, que comprenderá:

A. El Departamento de Inversiones del Desarrollo Social;

B. El Departamento de Inversiones en Servicios; y,

C. El Departamento de Control Presupuestal.

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;

II. Acordar con el Coordinador General Adjunto del Comité el despacho de los asuntos y actividades de su competencia;

III. Coordinar las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación de la inversión pública del Estado en sus diferentes vertientes y modalidades;

IV. Formular y proponer los mecanismos de coordinación que sirvan de base para orientar los procesos de programación y presupuestación, así como de los programas de inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Controlar el comportamiento del ejercicio del presupuesto de inversión estatal y federal aprobado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VI. Coordinar y controlar las actividades relativas a la captura y registro de proyectos en el Sistema Informático de Control de la Inversión (SICI);



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Proponer e implementar metodologías de planeación de la inversión pública (Marco Lógico), así como de evaluación de la Inversión Social;

VIII. Promover en materia de metodologías de planeación y evaluación de la Inversión la capacitación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en este proceso;

IX. Apoyar y brindar la asesoría técnica necesaria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la formulación de sus programas y proyectos de inversión;

X. Promover que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y anuales que se integren al presupuesto de inversión, tengan una total vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas vigentes;

XI. Recibir, revisar y priorizar la demanda de obras y acciones factibles de financiarse con recursos estatales y/o con recursos concertados con la Federación o los Municipios, integrándolos en la propuesta de Inversión del Ejercicio Fiscal correspondiente;

XII. Generar para la aprobación y firma del titular de la Coordinación General Adjunta del Comité los oficios y anexos técnicos de autorización de los recursos aprobados para los Programas de Inversión Estatal Directa (IED), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF), Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y los demás fondos de inversión que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente;

XIII. Analizar y poner a la consideración y aprobación del Coordinador General Adjunto del Comité la autorización de ajustes a los presupuestos autorizados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuando se presente una disminución de éstos;

XIV. Participar en las reuniones de trabajo para la definición de los techos financieros que deberán asignarse a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para integrarse al Presupuesto de Egresos del Estado;

XV. Elaborar las modificaciones y transferencias presupuestales extraordinarias de los programas de inversión que hagan llegar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y someterlas a la consideración del Coordinador General Adjunto;

XVI. Apoyar en la formulación del Anexo de Inversión y Gasto Operativo de la Administración Pública Estatal para la integración del informe anual de actividades que el Ejecutivo rinde conforme a lo señalado por la Constitución Política Local;

XVII. Promover el cumplimiento de la normatividad establecida para el ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

XVIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no excedan los montos financieros asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado;

XIX. Informar periódicamente a la Coordinación General Adjunta del Comité de las actividades desarrolladas por el área administrativa bajo su responsabilidad, inherentes al ámbito de su competencia; y,

XX. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y las que le encomiende la Coordinación General Adjunta del Comité.

Artículo 36.- La Dirección General de Operación Regional y Apoyo Municipal del Copladedg contará con el apoyo de las siguientes Áreas Administrativas:

I. La Dirección de Apoyo Municipal, que comprenderá:

A. El Departamento de Precios Unitarios;

B. El Departamento de Expedientes Técnicos;

C. El Departamento de Proyectos Estratégicos; (REFORMADO, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

D. El Departamento de Enlace Regional; y (REFORMADO, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

E. Departamento de Apoyo Directo a localidades que integran la Región Sierra
(ADICIONADO, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

II. Las Coordinaciones Regionales:

A. Tierra Caliente,

B. Norte,

C. Centro,

D. Sierra, (ADICIONADO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

E. Montaña,

F. Costa Grande,

G. Costa Chica, y

H. Acapulco.

Tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

I. Ejecutar las acciones de su competencia establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- II.** Acordar con el Coordinador General Adjunto del Comité el despacho de los asuntos y actividades de su competencia;
 - III.** Asistir a las reuniones de los Subcomités Regionales del Comité;
 - IV.** Proporcionar apoyo logístico al desarrollo de las actividades de los Subcomités Regionales del Comité.
 - V.** Empezar acciones coordinadas con la Dirección General de Planeación a fin de solventar problemáticas de carácter sectorial en las regiones del Estado;
 - VI.** Solicitar a los Subcomités Regionales del Comité sus programas de trabajo, calendario de reuniones, avances de los acuerdos que en las sesiones se tomen, evaluaciones y memorias de los trabajos realizados:
 - VII.** Apoyar el proceso de programación y presupuestación a los Subcomités Regionales del Comité a efecto de integrar la Propuesta de Inversión Regional;
 - VIII.** Promover la elaboración de los Programas de Desarrollo Regional;
 - IX.** Elaborar, concertar, evaluar y dar seguimiento a los Convenios para la Infraestructura Social Municipal Estado-Municipios;
 - X.** Capacitar y asesorar a los Municipios en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo y proyectos de inversión, integración de sus propuestas de inversión y en la instalación y funcionamiento de sus Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios de Obra;
 - XI.** Ejecutar acciones de coordinación y enlace entre los Sistemas Estatal y Federal y Municipales, a efecto de instrumentar el Plan Estatal de Planeación en el ámbito regional y municipal;
 - XII.** Fomentar y propiciar la coordinación de acciones entre los Municipios para impulsar proyectos de carácter intermunicipal y regional;
 - XIII.** Revisar y difundir la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
 - XIV.** Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo a los Municipio de la Entidad, para eficientar el proceso de operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en materia de revisión de precios, catálogo de conceptos y elaboración de expedientes técnicos;
 - XV.** Diseñar y proponer a los Municipios metodologías para la evaluación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

XVI. Orientar y difundir entre los Municipios los programas y acciones que la Federación, el Estado y otras instituciones ofrecen en materia de inversión y apoyos;

XVII. Proponer programas y acciones orientadas al desarrollo de los Municipios y las regiones **en especial para la Región sierra;** (REFORMADA, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

XVIII. Dar seguimiento a los programas, proyectos estratégicos **y apoyos directos a localidades que integran la Región Sierra; y** (REFORMADA, P.O. 20 DE FEBRERO DE 2015)

XIX. Llevar a cabo además todas aquellas funciones afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que de manera específica le encomiende el Coordinador General Adjunto del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL Presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG.

C. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ACUERDO POR QUE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. P.O. No. 15 ALCANCE IV, 20 DE FEBRERO DE 2015.

CJPEGRRO